

COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA
ARGENTINA



MEMORIAS 2020 - 2021

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN	3
2. AUTORIDADES DE LA CNDC	6
3. ESTADÍSTICAS	7
3.1. Introducción	7
3.2. Stock y flujo de casos	8
3.2.1. Agrupación general	8
3.2.2. Aplicaciones de la norma - Ley N° 25.156 y Ley N° 27.442	11
3.3. Antigüedad promedio de expedientes	13
3.3.1. Expedientes en trámite	13
3.3.2. Expedientes finalizados	14
3.4. Agrupación según tipo de integración económica y tipificación de la conducta	16
3.5. Sectores económicos	17
3.6. Reflexiones finales	19
4. PRINCIPALES HITOS 2020-2021	21
4.1. Conductas anticompetitivas	21
4.2. Concentraciones	25
4.3. Investigaciones de mercado	29
5. RELACIONES INSTITUCIONALES	30
5.1. Nuevo inmueble para la CNDC	31
5.2. Relaciones internacionales	32
5.3. Reorganización del sistema de tramitación y registro de expedientes	38
6. PUBLICACIONES	40
6.1. Lineamientos generales para estudios de mercado	40
6.2. Recopilación y actualización de Jurisprudencia	40
6.3. Newsletter CNDC	41
ANEXO I	43
Código Industrial Internacional Uniforme (CIU)	43
Índice de tablas	44
Índice de gráficos	44

1. PRESENTACIÓN

La memoria de una organización se define como el lugar donde se almacena el conocimiento institucional que se generó en el pasado para utilizarlo en el presente y en el futuro.

En la cuestión que nos ocupa y en el marco conceptual precedente, tenemos el agrado de presentar este documento que contiene las Memorias Institucionales de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (CNDC).

El presente trabajo está dirigido a todos los miembros de la organización y a todo aquel interesado en conocer los principales sucesos vinculados a la defensa de la competencia en el territorio argentino durante los años 2020 y 2021.

Merece destacarse que todo el trabajo realizado por la CNDC durante los años mencionados ocurrió en un período atípico y extraordinario, donde el mundo entero —y por ende la Argentina—, se vio inmerso en la crisis sanitaria mundial provocada por el virus COVID-19, declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud a comienzos de 2020. Como mecanismo de prevención y mitigación de los efectos del virus sobre la sociedad y el sistema de salud, el gobierno nacional estableció un Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (Decreto PEN N.º 297/2020) que tuvo como consecuencia una reformulación sin precedentes en las relaciones sociales y, por ende, en las dinámicas laborales.

Este inmenso desafío fue afrontado por las distintas esferas del ámbito público y privado. Así, es relevante destacar los avances que tuvo esta Comisión Nacional durante el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, entre los que se pueden mencionar la presentación de documentación a través del sistema de Trámites a Distancia (TAD), la atención al público por canales electrónicos, la implementación de un sistema de turnos a efectos de que los administrados puedan tomar vista de sus expedientes y/o presentar documentación. A su vez, la necesaria virtualidad producto de los precitados acontecimientos mundiales, pudo ser capitalizada como una ventaja para la CNDC, en tanto facilitó la participación de sus miembros en varios eventos de ámbito internacional,

con la consecuente capacitación y actualización de sus conocimientos y el fortalecimiento colaborativo inter-agencias.

El presente trabajo está dividido en cinco secciones. En la primera de ellas se presenta a las autoridades de la CNDC y su organigrama. Vale destacar el cambio de autoridades del organismo a partir del año 2020.

La segunda sección deja constancia, a través de distintos tipos de indicadores de gestión y estadísticas, la calidad, productividad y eficiencia de la labor realizada por este organismo, como así también de las decisiones más relevantes y novedosas que tomó la CNDC. Esto último se plasmó por medio de un resumen esquemático de varios expedientes, instruidos por las Direcciones Nacionales de Concentraciones Económicas, Conductas Anticompetitivas, y Promoción de la Competencia.

Tal y como quedará evidenciado en las presentes Memorias, podemos señalar que los años 2020 y 2021 marcaron el inicio de la implementación y utilización de los Informes de Objeción en el marco de los procedimientos de análisis de operaciones de concentración económica. Este instrumento, aplicable cuando la CNDC considera que la operación notificada tiene la potencialidad de restringir o distorsionar la competencia en un mercado, es de suma utilidad y eficacia, toda vez que conlleva a la convocatoria de las partes a una audiencia especial destinada a analizar las posibles medidas que mitiguen el efecto negativo de la operación de concentración sobre la competencia.

En la tercera sección se describen con mayor detalle los principales hitos de esta Comisión Nacional en cuanto a la aplicación de la Ley y la injerencia del organismo en la realidad económica. Allí se detallan las principales sanciones, imputaciones, medidas cautelares, informes de objeción y condicionamientos sobre operaciones de concentración económica.

En la cuarta sección se presentan los principales logros de la CNDC en cuanto al fortalecimiento institucional, tanto a nivel interno como a nivel internacional. Aquí se destaca particularmente la concreción de la asignación de un inmueble independiente para el funcionamiento de nuestro organismo.

En la quinta y última sección se destacan las principales publicaciones realizadas por la CNDC, por fuera de lo que constituyen los resultados habituales de los expedientes que tramitan en el organismo.

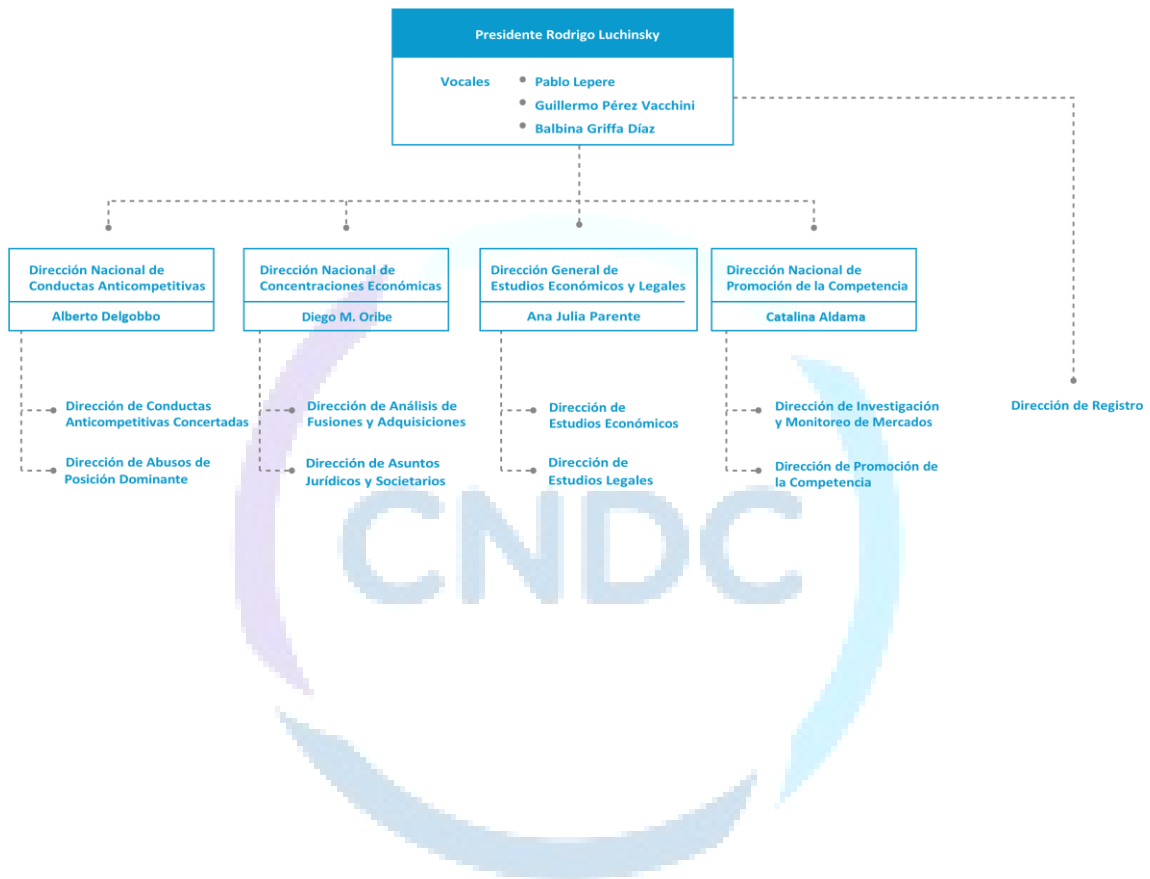
Finalmente, es importante destacar que lo precedentemente mencionado se llevó a cabo por el conjunto de trabajadores y trabajadoras de la CNDC, quienes realizan cotidianamente sus mejores esfuerzos para que, incluso en complejos periodos como el descrito, se continúe cumpliendo diariamente con la misión institucional de defender la competencia en los distintos mercados y proteger el interés económico general.



2. AUTORIDADES DE LA CNDC

La Comisión Nacional de Defensa de la Competencia cuenta con las siguientes autoridades: el Dr. Rodrigo Luchinsky, presidente; la Lic. Balbina Griffa, el Lic. Guillermo Pérez Vacchini y el Ab. Pablo Lepere, como vocales.

A continuación, se presenta el organigrama actual de la CNDC.



3. ESTADÍSTICAS

3.1. Introducción

Uno de los elementos a exponer en las Memorias del organismo se relaciona con la presentación de estadísticas e indicadores que resuman la actividad de la CNDC durante los años 2020 y 2021.

Con el objetivo de identificar algunos puntos de interés se agruparon los distintos expedientes (o casos) bajo determinados rótulos. Para ello se tomaron en consideración el stock de casos al comienzo de cada año, la cantidad de expedientes ingresados por año corriente y el total de dictámenes emitidos.¹ El estudio se presenta de manera global y desagregado por tipo de expediente, separando entre casos de operaciones de concentración económica y casos de conductas anticompetitivas. A su vez, se muestra la cantidad de casos resueltos por tipo de expediente, su relación con la cantidad de casos que se encontraron pendientes de resolución al comienzo de cada año y con la cantidad de casos que se iniciaron año a año.

De igual manera, en el presente informe se incluyó un apartado específico referido a las aplicaciones de la norma que regula la actividad de la CNDC durante el período que se analizó, destacando las multas impuestas, las operaciones de concentración económica autorizadas y los informes de objeción emitidos, entre otros.

Siguiendo con una aproximación morfológica de los casos, se presenta una estadística que contabiliza la antigüedad promedio de los casos que fueron resueltos y la antigüedad promedio de los casos que aún están en trámite.

Por último, para el caso de las conductas anticompetitivas y concentraciones económicas, se analizó su tipo y categoría, así como también el área económica al cual pertenece el mercado al que corresponde cada una. Para esto, se utilizó como nomenclador al Código Industrial Internacional Uniforme (CIIU).²

¹ Por dictamen emitido se entiende aquel que implica la finalización del caso.

² Al respecto, ver Anexo I.

Es importante tener presente que cada uno de los casos analizados por esta Comisión Nacional presenta numerosas singularidades que dificultan o distorsionan, en términos metodológicos, la agregación de variables en cuanto a la homogeneidad de su contenido.³ En otras palabras, se advierte que la agregación realizada implica la sumatoria de casos que, en mayor o menor medida según el grado de abstracción que se tome, no pueden ser comparados por su propia naturaleza.

Estas particularidades, a su vez, motivan que la lectura de la evolución de ciertas variables sea a veces contraria a los verdaderos objetivos del organismo⁴. Para ello, independientemente de que en la siguiente sección se describirán con mayor precisión los principales acontecimientos y los casos más destacados, se mencionarán brevemente algunas cuestiones que permitirán una mejor lectura de las estadísticas presentadas.

3.2. Stock y flujo de casos

3.2.1. Agrupación general

En primer lugar, se computó el stock inicial de expedientes a 2019,⁵ la cantidad de expedientes que ingresaron⁶ por cada uno de los años del período en análisis y cuántos

³ En este sentido, no es lo mismo una concentración económica de conglomerado que otra con más de diez relaciones horizontales, como tampoco es equivalente una denuncia por una conducta anticompetitiva que no encuadra en la Ley respecto de otra que reúne elementos considerables para continuar su investigación. Por último, el hecho de involucrar en cada uno de los expedientes terceros actores como empresas fusionadas, denunciados, denunciantes, testigos y otros organismos gubernamentales, impide metodológicamente la construcción de una medición de productividad de esta CNDC en términos de “tiempo de vida del expediente”.

⁴ Por poner un ejemplo, la imputación de una conducta anticompetitiva insume, lógicamente, más recursos para el organismo que la desestimación de una denuncia en su etapa preliminar. Esto deviene en varios efectos directos e indirectos sobre algunos indicadores cuantitativos. Entre los efectos directos se puede mencionar una menor cantidad de expedientes resueltos, dado que el expediente continúa en trámite durante su etapa de investigación e imputación, y un aumento en la duración promedio que un expediente demora en resolverse, dado que lógicamente los tiempos procesales y de investigación que demandan una imputación son más extensos que los de un caso que se desestima rápidamente. Entre los efectos indirectos puede mencionarse que, ante la presencia de recursos escasos, su utilización en un caso de relevancia tiene impacto en el resto de las tareas asociadas a un determinado sector. De este modo, si bien en la presente sección se presentarán diversos indicadores que hacen a la cantidad de casos resueltos e ingresados y a la antigüedad promedio de los casos en general, una comparación histórica de los indicadores sin considerar lo anteriormente descrito podría llevar a conclusiones erradas.

⁵ El valor expuesto en el stock inicial 2019 se calculó sumando todos los expedientes que se encontraban en trámite al 01/01/2019.

⁶ Por expedientes ingresados nos referimos a todos los que se iniciaron durante el período analizado. Estos pueden haberse resuelto o no durante el plazo estudiado y se diferencian de los expedientes en trámite, los cuales se calculan tomando en cuenta el stock inicial para el período analizado, sumándoles los ingresados y restándole los casos resueltos durante el año bajo análisis.

se resolvieron en cada año;⁷ esto trajo como resultado el stock final de expedientes al final de 2019, 2020 y 2021, respectivamente. Una vez que se obtuvo dicha información, se calculó el ratio de flujo dividiendo el stock final (calculado como la suma del stock inicial y los expedientes ingresados, menos la cantidad de expedientes resueltos) con el stock inicial para cada año.⁸

Tabla N.º 1 – Expedientes ingresados y resueltos en el período 2019/2021

	2019	2020	2021
Stock inicial	264	238	209
Cantidad de Expedientes ingresados	122	75	102
Cantidad de Expedientes resueltos ⁹	148	104	93
Stock final	238	209	218
Ratio de flujo stock final/inicial	0,90	0,88	1,04

Tal como se muestra en la tabla precedente, el ratio flujo en el año 2020 disminuyó en comparación con el año previo, pasando de 0,90 a 0,88. Esto ocurrió debido a la disminución en un 38,5% de los expedientes que ingresaron y a la reducción en un 30% de la cantidad de expedientes resueltos en ese año. Ahora bien, en 2021 se observa un aumento del ratio, explicado por un incremento en los expedientes ingresados (36%), además de una caída en los resueltos (10,6%) respecto de 2020. Es de destacar, sobre todo para el año 2020 y buena parte del 2021, la influencia de la crisis sanitaria consecuencia del virus COVID-19 en el ingreso y el tratamiento de los expedientes. A continuación, se presenta la información desagregada con relación al tratamiento de concentraciones económicas y conductas anticompetitivas.

Tabla N.º 1.1 – Expedientes ingresados y resueltos de conductas anticompetitivas

Conductas	2019	2020	2021
Stock inicial	135	150	112

⁷ Por expedientes resueltos se hace referencia a todo aquel procedimiento administrativo respecto del cual se haya producido el correspondiente dictamen. En este tipo de expedientes se toma en cuenta solamente el año de firma para asignar el período.

⁸ Cuando la ratio flujo es superior a uno, el stock final supera a la inicial, lo que implica que la cantidad de casos ingresados fue superior a los resueltos. Por el contrario, un valor menor a uno indica que los casos resueltos superaron a los ingresados. Cuando equivale a uno, los valores ingresados y resueltos se igualan.

⁹ Se aclara que los dictámenes relativos a informes de objeción, subordinación de operación de concentración e imputación no se contabilizan como caso resuelto dado que los expedientes continúan abiertos.

Conductas	2019	2020	2021
Cantidad de Expedientes ingresados	36	14	21
Cantidad de Expedientes resueltos	21	52	33
Stock final	150	112	100
Ratio flujo stock final/inicial	1,11	0,75	0,89

En lo referido a los procedimientos de las conductas anticompetitivas, se observa que el stock final disminuyó en 2021 respecto a 2019 en un 33%, lo cual resulta en un ratio de flujo inferior. Esto se debió a un incremento en la cantidad de expedientes resueltos del 57% y, a su vez, a una disminución en la cantidad de expedientes ingresados del 42%. A su vez, resulta importante remarcar que, durante 2020, a la vez que se redujo la cantidad de expedientes que ingresaron, se incrementó la cantidad de expedientes resueltos de manera significativa.

Tabla N.º 1.2 – Expedientes ingresados y resueltos de concentraciones económicas

Concentraciones	2019	2020	2021
Stock inicial	95	66	74
Cantidad de Expedientes ingresados	65	46	58
Cantidad de Expedientes resueltos	94	38	48
Stock final	66	74	84
Ratio flujo stock final/inicial	0,69	1,12	1,14

En el caso de las concentraciones económicas, el ratio de flujo dio un salto en el año 2020, pasando de 0,69 a 1,12. Para dicho año se registró una caída tanto en los expedientes ingresados como en los resueltos, siendo de 29% y 59,6% respectivamente. No obstante, para 2021 estos valores se incrementaron, tanto para los expedientes ingresados como para los resueltos el aumento fue de un 26%. Si se comparan los años 2019 y 2021, la reducción de los expedientes ingresados es del 11% y los resueltos variaron en un 49%. Es de destacar con respecto al área de concentraciones económicas —tal como se verá más adelante—, que se incrementó de manera significativa la cantidad de dictámenes que subordinan operaciones y los informes de objeción. Tal como se aclaró previamente, estos dictámenes no se toman en cuenta a la hora de contabilizar los casos resueltos debido a que los expedientes aún se encuentran en trámite, ya sea por el monitoreo del compromiso, en el caso de operaciones ya subordinados, o bien por el análisis de un compromiso de las partes involucradas, en el caso de los informes de objeción.

3.2.2. Aplicaciones de la norma - Ley N° 25.156 y Ley N° 27.442

Con el objetivo de observar estadísticas que de alguna manera permitan un mejor acercamiento a una evaluación cualitativa del trabajo realizado, en la Tabla N.º 2, que se presenta a continuación, se resumen las decisiones que tomó la CNDC respecto de los distintos casos analizados. Es decir, aquí se pretende mostrar, no la cantidad de casos resueltos sino cómo se resolvieron o se trabajaron. Para ello se analizaron, para el período 2019-2021, las diversas aplicaciones de la Ley N° 27.442 —actualmente vigente— y la derogada Ley N° 25.156, cuya aplicación quedó limitada a los casos que se iniciaron durante su vigencia.

Tabla N.º 2 – Aplicación de la norma según Conductas y Concentraciones en el período 2019/2021

Aplicación de la norma (2019-2021)			
Conductas	2019	2020	2021
Traslados (Art.38)	19	4	30
Instrucciones de sumario	5	5	12
Imputaciones	1	1	5
Medidas cautelares	0	0	5
Multa Art.46 inc. B) Ley 25.156	0	0	2
Concentraciones	2019	2020	2021
Informes de objeción	0	1	4
Subordina	0	0	3
Autoriza	87	31	42
Multas	2	2	2

En el caso de las conductas anticompetitivas se observan grandes diferencias. Lo más notable, dado lo significativo del resultado, son las multas (de 0 a 2), las medidas cautelares (de 0 a 5) y las imputaciones (+400%). Además, las aperturas de sumario más que se duplicaron. Por último, en 2021 los traslados se incrementaron un 57% y un 650% respecto de 2019 y 2020, respectivamente.

Aquí puede observarse como, independientemente de la cantidad de casos resueltos que se describieron en el acápite precedente, los casos relevantes y significativos en cuanto a su resolución, y por ende en cuanto a su impacto en la realidad económica, aumentaron significativamente.¹⁰

Las concentraciones económicas también denotaron cambios abruptos en el período delimitado. Los informes de objeción y los casos en los que se subordinó o condicionó una operación de concentración económica, aumentaron considerablemente en 2021 respecto de los años previos. En efecto, la CNDC incrementó fuertemente la aplicación de los informes de objeción para las operaciones que tienen problemas de competencia en 2021 (más del 300% respecto a 2020 y subordinó tres operaciones, mientras que en los dos años anteriores ninguna había sido condicionada). Nuevamente, se verificó un mayor impacto de la defensa de la competencia en la realidad económica.

Cabe destacar que el accionar de la CNDC y, por consiguiente, la aplicabilidad de la norma, se vio en parte limitada durante el período estudiado debido a la Resolución N° 98 del 18 de marzo de 2020¹¹ emitida por la Secretaría de Comercio Interior (SCI). Allí se dispuso la suspensión de todos los plazos procedimentales y/o procesales de los expedientes en trámite en el marco de las Leyes Nros. 25.156 y 27.442 como consecuencia del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional.

Sin perjuicio de la suspensión establecida, y con el propósito de promover la celeridad en la tramitación de los expedientes administrativos, esta CNDC continuó notificando sucesivas providencias de instrucción, dejando debida constancia que ello se efectuaba sin perjuicio de encontrarse vigente la suspensión de todos los plazos procesales. El 26 de octubre de 2020 se dispuso la reanudación del curso de los plazos en todos los procedimientos administrativos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución SCI N° 448/2020.¹² En consecuencia, luego de aproximadamente siete meses y, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos en dicho período de suspensión, tanto la CNDC como la

¹⁰ Para un detalle de las imputaciones, sanciones y medidas cautelares, ver sección “**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**”.

¹¹ Ver <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227024/20200319>

¹² Resolución N° 448/2020 disponible en <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/236445/20201023>

SCI volvieron a trabajar normalmente en relación con los procedimientos regulados por la LDC.

En conclusión, se observa que pese al impacto de la pandemia COVID-19, se puede apreciar la profundidad de los análisis incluidos en las decisiones adoptadas por la CNDC, lo que a su vez redunda en el crecimiento de la relevancia y repercusión de la labor del organismo en los distintos mercados.

3.3. Antigüedad promedio de expedientes

3.3.1. Expedientes en trámite

En la Tabla N.º 3 se presenta la antigüedad promedio de los expedientes que se encuentran activos al final de cada período, es decir, la antigüedad del stock final. Este indicador permite un acercamiento cualitativo que complementa los indicadores “de volumen” expresados en el primer acápite. La antigüedad promedio es una de las variables que puede utilizarse para describir cómo está compuesto el stock final y resulta de interés observar cómo fue variando su composición a lo largo del tiempo.

Este promedio se midió en años, teniendo en cuenta los tipos de expedientes desde su fecha de inicio hasta el último día de cada año. El cálculo se efectuó sumando los días que permanecieron abiertos los expedientes para cada tipo de procedimiento y luego se dividió por la cantidad de expedientes de ese tipo para cada período

Tabla N.º 3 – Antigüedad promedio del stock final en cada periodo medido en años

Tipo	2019	2020	2021
Concentraciones	2,43	1,96	1,75
Conductas	4,71	4,15	3,43
IM	1,57	1,94	2,56
AFSCA	-	0,60	0,30
DP	3,75	2,84	1,78
OPI	1,89	1,52	0,04
RP	0,13	1,15	2,16

De la tabla precedente se desprende que, para el caso de las conductas, la antigüedad promedio del stock disminuyó en un 27% comparando 2021 con 2019. En el caso de las concentraciones económicas esta disminución fue de un 28%. Si se complementa esta

tabla con las N.º 1, N.º 1.1, y N.º 1.2, podemos afirmar —para el caso de conductas—, que la cantidad de casos en trámite descendió y que una parte de ese descenso tiene que ver con la resolución de casos más antiguos que el promedio de casos. Por su parte, los casos de concentraciones económicas en trámite aumentaron, pero los días promedio descendieron, lo que podría tener que ver con la resolución de casos antiguos y con el incremento de expedientes que se observó en 2021.

3.3.2. Expedientes finalizados

A continuación, se presenta un indicador que muestra la antigüedad de los casos resueltos¹³. Este promedio se midió en años, teniendo en cuenta los tipos de expedientes desde su fecha de inicio hasta la fecha de cierre¹⁴. El cálculo se efectuó sumando los días que permanecieron abiertos los expedientes para cada tipo de procedimiento y luego se dividió por la cantidad de expedientes de ese tipo para cada período. En definitiva, un crecimiento en la antigüedad promedio en comparación a 2019 implica que los casos resueltos, en lugar de ser expedientes iniciados en años recientes, se correspondieron con expedientes iniciados en períodos anteriores.

Tabla N.º 4 – Antigüedad promedio de los casos resueltos medido en años

Tipo	2019	2020	2021
AFSCA	1,3	-	1,1
Concentraciones	1,3	2,3	1,5
Conductas	2,5	7,4	6,7
DP	5,0	-	1,1
IM	3,8	-	2,1
OPI	1,9	1,9	1,4
RP	0,6	-	-
Tiempo general	1,61	4,78	3,31

Tal como puede observarse en la Tabla N.º 4, existe un salto significativo en las conductas para el año 2020 respecto de 2019, que determina el crecimiento del promedio general.

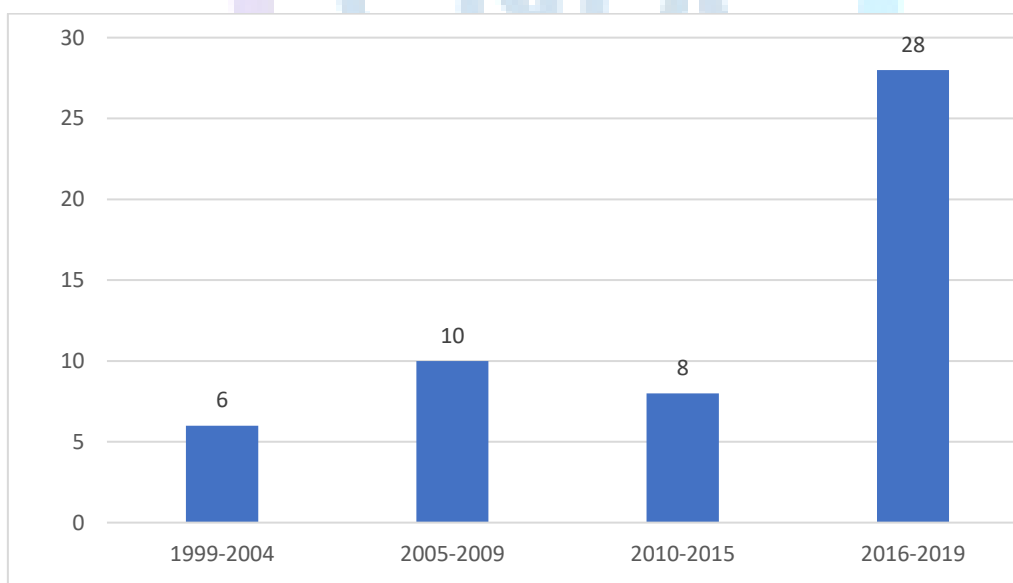
¹³ Se trata de un promedio simple en el que se ponderan todos los dictámenes firmados por la CNDC, calculando su fecha de firma menos su fecha de inicio.

¹⁴ Este indicador no debe confundirse con la antigüedad promedio de los expedientes en trámite, la cual se calcula como un promedio simple de la diferencia entre la fecha de corte menos la fecha de inicio del expediente.

Esto se explica porque en ese año se resolvieron expedientes con fecha de inicio a partir del año 1999; es decir, tal como se indicó previamente, parte de los recursos de la CNDC durante 2020 se abocaron a resolver casos de gestiones previas, incluso de décadas anteriores. La resolución de estos casos hace que el promedio se incremente de manera extraordinaria, por lo que esta medida no es descriptiva del tiempo promedio que lleva resolver un expediente.

En línea con este razonamiento, para mayor detalle se presenta una distribución de las fechas de inicio de los expedientes de conductas dictaminados en 2020. Aquí puede observarse que solamente el 69% de los expedientes resueltos tienen fecha de inicio entre el 2010 y el 2019. Tomando un escenario hipotético, donde tuviéramos en cuenta este 69% solamente, tendríamos que la antigüedad promedio de los casos resueltos sería de 3,89 años, cifra que se encuentra muy por debajo del valor que se muestra en la tabla. Una explicación similar puede realizarse para el año 2021.

Gráfico N.º 1 – Dictámenes finalizados en 2020 según su fecha de inicio



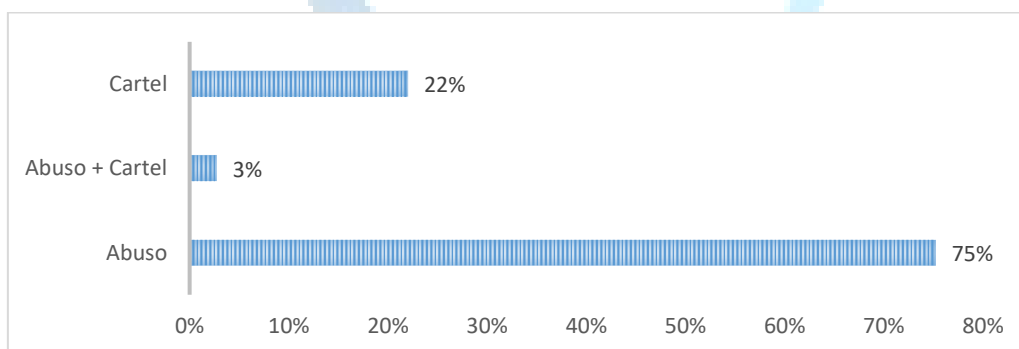
Es necesario volver a remarcar que los indicadores estadísticos presentados son aproximaciones al análisis agregado de los expedientes y que una lectura que no contemple variables cualitativas podría llevar a conclusiones erróneas.

Tal como se indicó previamente, la extensión en los tiempos de resolución muchas veces tiene que ver con procedimientos propios de la investigación. En este sentido, una imputación tiene tiempos procesales superiores a un caso que se archiva previo traslado del artículo 38 de la LDC. Del mismo modo, una concentración condicionada cuenta con un informe de objeción previo que implica plazos más prolongados de análisis que una fusión de conglomerado.

3.4. Agrupación según tipo de integración económica y tipificación de la conducta

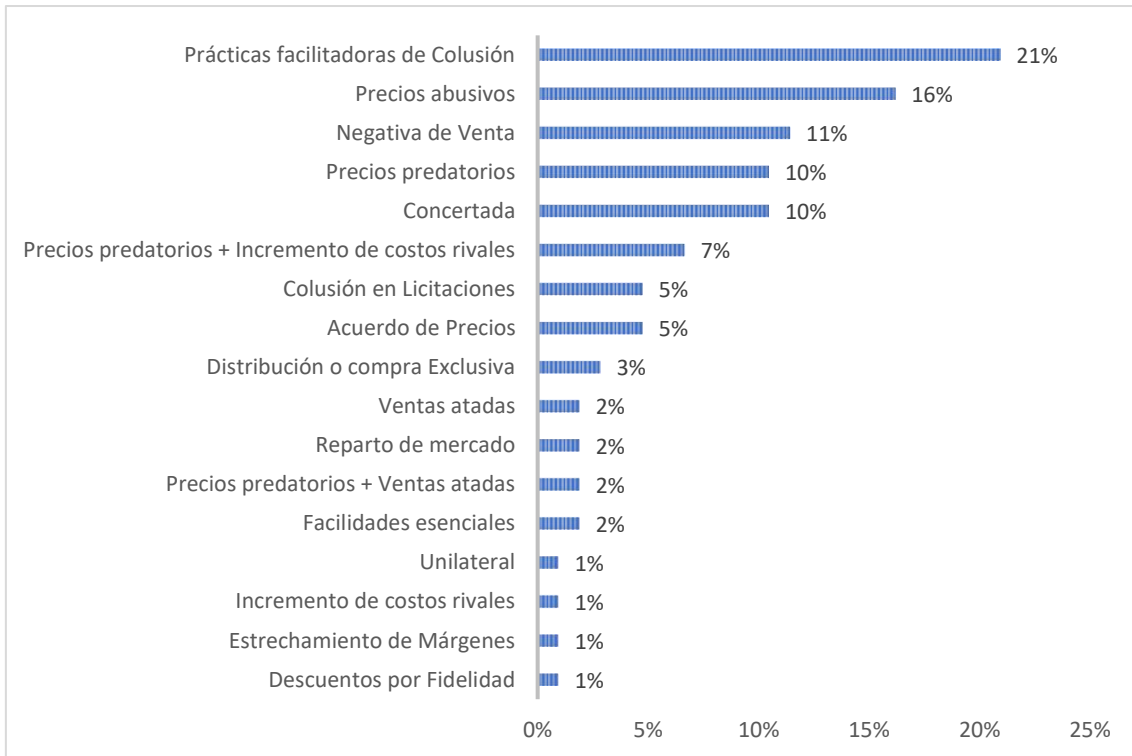
En el presente apartado se muestran estadísticas que describen las prácticas que se analizaron en el área de conductas anticompetitivas y el tipo de integración económica analizado en el área de concentraciones económicas. En primera instancia, se cuantificaron y se las categorizó según correspondía. En el período 2019-2021, la CNDC recibió distintos tipos de denuncias sobre una amplia variedad de conductas anticompetitivas. El Gráfico N.º 2.1 muestra las categorías, pudiendo apreciarse que el 75% correspondieron a situaciones en las que se denunció un abuso de posición dominante, el 22% a posibles acuerdos anticompetitivos y el 3% a casos donde se encontraban afectados dos mercados donde en uno se describe una situación de abuso y en otro una situación de cartel.

Gráfico N.º 2.1 - Categorías de conductas para el período 2019 – 2021



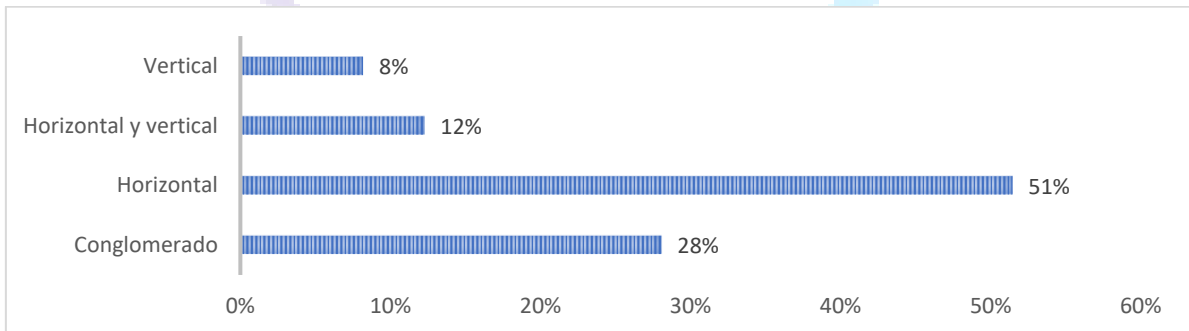
Con respecto al tipo de conductas denunciadas, el Gráfico N.º 2.2 muestra que se destacaron —en orden de magnitud—, las prácticas facilitadoras de colusión con un 21%, los precios abusivos con un 16%, y la negativa de venta con el 11%. Por su parte, la negativa de venta y los precios predatorios representaron un 10% en cada caso.

Gráfico N.º 2.2 - Tipos de conducta para el período 2019 – 2021



En el caso de las concentraciones económicas, el análisis se efectúa sobre el tipo de integración económica; es decir, si fue horizontal, vertical, de conglomerado o una combinación de las dos primeras.

Gráfico N.º 3 - Tipos de concentraciones para el período 2019 – 2021



Tal como se observa en el Gráfico N.º 3, el 51% de las operaciones correspondieron a concentraciones de tipo horizontal, el 28% a conglomerado, el 12% a concentraciones horizontales y verticales y, por último, un 8% fueron las concentraciones de tipo vertical.

3.5. Sectores económicos

A continuación, se muestran los sectores económicos sobre los cuales la CNDC dictaminó en el período 2019-2021 en las conductas anticompetitivas investigadas y en las

concentraciones económicas analizadas. Este indicador se obtuvo a partir de la determinación de los sectores en los que se desarrollaron las actividades de las partes vinculadas a cada expediente. Para ello, se tuvo en cuenta el mercado relevante determinado por la CNDC. El objetivo es visualizar cuáles fueron las áreas económicas más trabajadas durante los años estudiados.

Se destacan los rubros de producción manufacturera con un 23% —explicado principalmente por el área alimenticia—, las telecomunicaciones con un 15%, el comercio al por mayor y menor con el 12%, y la explotación de recursos naturales destinadas al área de servicios, que representaron un 10,6%.

Al considerar solamente las concentraciones económicas, se encontró que los sectores más relevantes fueron la industria manufacturera con un 26%, el sector de explotación de minas y canteras con un 17%, y las áreas de comercio al por mayor y por menor y la de agricultura y ganadería ambas con un 11%. En el caso de las conductas anticompetitivas, los sectores más investigados fueron el de telecomunicaciones con un 24%, seguida de la industria manufacturera con un 19% y el área de actividades de atención de la salud humana y de asistencia social con un 17%. No obstante, aquí también se destacó el área comercial con un 14% y el sector de transporte y almacenamiento con un 13%.

Gráfico N.º 4.1 - Áreas trabajadas por tipo de expediente 2019 – 2021

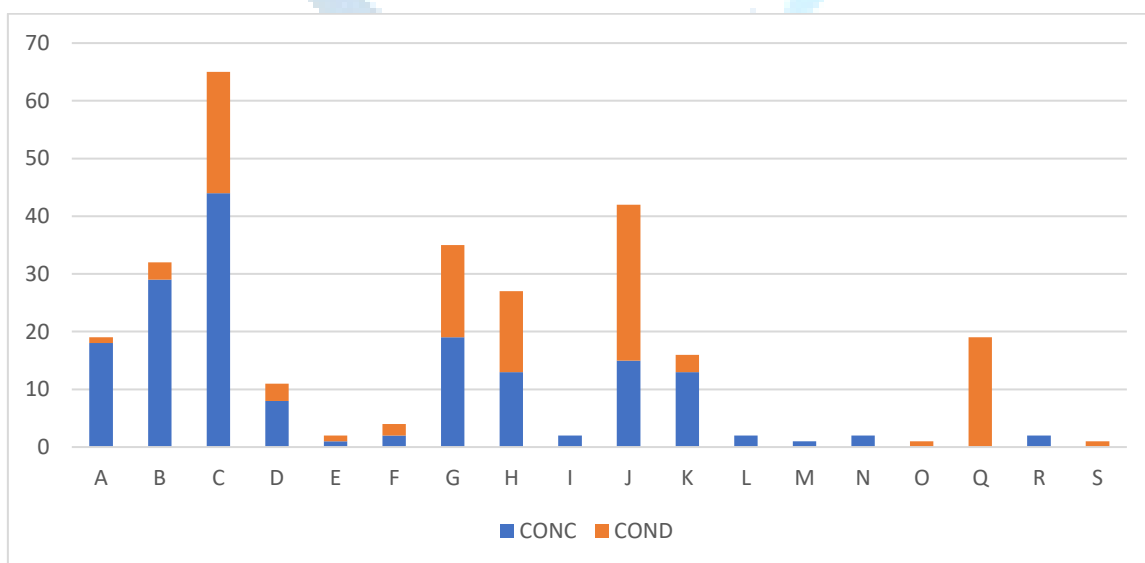
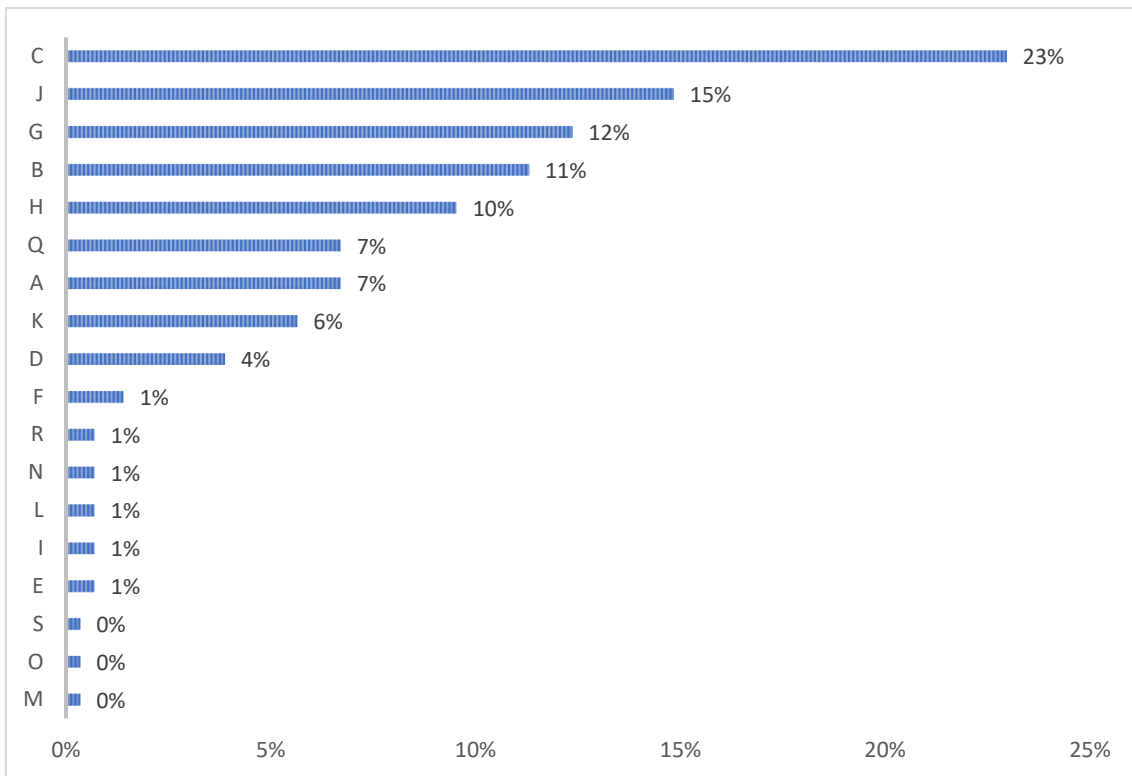


Gráfico 4.2 - Áreas trabajadas general (2019-2021)



Nota: ver Anexo I para la descripción de cada letra.

3.6. Reflexiones finales

A modo de cierre, podemos decir que la CNDC trabajó durante los últimos años con el propósito de continuar salvaguardando el interés económico general. Tal como se ha comentado en las secciones previas, el gran desafío fue afrontar la crisis sanitaria provocada por el virus COVID-19, con las consecuentes dificultades que ello generó en el desarrollo de las tareas y labores propias de la CNDC, particularmente durante 2020, teniendo en especial consideración que los plazos administrativos recién se reanudaron a partir del 26 de octubre de 2020. Sin embargo, ya comenzado el año 2021 se recobraron algunos parámetros normales de funcionamiento, respecto de los cuales se apunta a seguir avanzado día a día.

Con relación a los procedimientos para la investigación y análisis de las conductas anticompetitivas y las concentraciones económicas, es importante poner de resalto que las áreas que más se trabajaron (telecomunicaciones, sector industrial y comercial, etc.) fueron de la mano con las políticas de Estado de promover el buen desarrollo de dichos

mercados. Particularmente aquellos vinculados con los alimentos y la higiene personal, la salud y la provisión de servicios.

A su vez, corresponde indicar la relevancia en la implementación de los informes de objeción en los procedimientos de análisis de concentraciones económicas durante los años 2020 y 2021. En efecto, luego de la entrada en vigencia de la Ley N.º 27.442 en 2018, el referido informe no se había aplicado a ninguno de los casos analizados por esta CNDC. En el caso de las conductas anticompetitivas, se destaca la actividad de la CNDC en el dictado de cinco medidas cautelares, dos multas y seis imputaciones durante los últimos dos años.

La sección siguiente da cuenta de la complejidad y relevancia de los expedientes que se resolvieron durante el período, aportando una descripción más cualitativa como complemento a las estadísticas e indicadores hasta aquí presentados.



4. PRINCIPALES HITOS 2020-2021

En esta sección se describen, a grandes rasgos, los principales casos analizados durante el período descrito. El capítulo se divide en tres partes: la primera está dedicada a conductas anticompetitivas, la segunda a las concentraciones económicas y la tercera parte incluye una investigación de mercado. Cada uno de los apartados describe los principales sucesos con respecto a la aplicación de la LDC por parte de la CNDC. Los casos de conductas anticompetitivas destacados se encuentran agrupados en multas, medidas cautelares e imputaciones, mientras que los casos de concentraciones económicas se dividen entre casos subordinados al cumplimiento de condiciones (con su respectivo Informe de Objeción en caso de corresponder), e Informes de Objeción para los que, si bien la CNDC ya dio su parecer con relación a los posibles problemas de competencia que despierta la operación de concentración, los casos aún se encuentran en trámite ante esta CNDC.

4.1. Conductas anticompetitivas

4.1.1. Principales Dictámenes emitidos por la CNDC en los cuales se aplicó alguna SANCIÓN

A) Multa de \$150.000.000 a CERVECERÍA Y MALTERÍA QUILMES (CMQ) y orden de medidas correctivas por Abuso de posición dominante de tipo exclusorio

Denunciante	Compañía Industrial Cervecera S.A., Compañía Cervecerías Unidas Argentina S.A. y Otro Mundo Brewing Company S.A.
Denunciada	Cervecería y Maltería Quilmes (CMQ)
Actividades de la denunciada	Producción y comercialización de cervezas, gaseosas, aguas minerales y bebidas isotónicas.
Mercado analizado	Producción y distribución de cerveza.
¿Qué investigó la CNDC?	Abuso de posición de dominio con carácter exclusorio a través de acuerdos de exclusividad, publicidad y descuentos o recompensas bajo la condición de ofrecer al público solamente sus productos.
Resultado de la investigación	Se corroboró que CMQ desarrolló un conjunto de estrategias de fidelización con el propósito de generar espacios exclusivos de venta minorista de cervezas, a partir del cual se produjo un cierre vertical del mercado para los competidores actuales y potenciales.

Resolución de la CNDC	Se aconsejó imponer una multa de \$150 millones junto con medidas correctivas para impedir que se reiteren las conductas sancionadas.
Dictamen y Resolución	https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2017/02/cond_1589.pdf

B) Multa de \$3.392.154,84 y exigencia de cese de Conductas lesivas al COLEGIO DE ÓPTICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (COPBA) por restringir la competencia en el mercado de comercialización de anteojos.

Denunciante	Orbital Internacional S.R.L.
Denunciada	Colegio de Ópticos de la Provincia de Buenos Aires (COPBA)
Actividades de la denunciada	Nuclear a todos los profesionales ópticos que ejerzan la profesión en la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires y llevar el control de la matrícula de dichos profesionales.
Mercado analizado	Venta minorista de anteojos de sol en PBA.
¿Qué investigó la CNDC?	Abuso de posición de dominio con carácter exclusorio a través de fijación de valores discriminatorios en la matrícula de colegiación del Director Técnico Óptico Matriculado y Director Técnico Óptico en Control de Calidad, con el objeto y el efecto de restringir el desarrollo de un canal alternativo a las ópticas para la venta de anteojos sin prescripción médica.
Resultado de la investigación	Se concluyó que el COPBA ejerció su potestad monopólica de un modo abusivo, fijando unilateralmente valores distintos, sin proporción alguna, y discriminatorios para la matrícula de Director Técnico Óptico Matriculado y Director Técnico Óptico en Control de Calidad obstaculizando el desarrollo de otros canales de comercialización diferente a las ópticas.
Resolución de la CNDC	Se aconsejó imponer una multa de \$3.392.154,84 y la realización de una recomendación a los organismos públicos vinculados con la supervisión de las actividades de dicha entidad.
Dictamen y Resolución	http://cndc.produccion.gob.ar/sites/default/files/cndcfiles/1520.pdf

4.1.2. MEDIDAS CAUTELARES para evitar efectos dañinos e irreparables sobre el INTERÉS ECONÓMICO GENERAL.

A) Medida Cautelar que ordena a TELECOM ARGENTINA S.A. (TELECOM) cesar cualquier suspensión, corte o bloqueo en la provisión de paquetes de SMS a la empresa ATX S.A. para evitar que ésta sea excluida del mercado.

Denunciante	ATX SA
Denunciada	TELECOM ARGENTINA S.A.
Actividades de la denunciada	Servicios minoristas y mayoristas de telecomunicaciones.
Mercado analizado	Servicio masivo de SMS.
¿Qué investigó la CNDC?	TELECOM modificó las cláusulas del contrato del servicio de terminación de ciertas llamadas y procedió a cortar el servicio mayorista que proveía a ATX.
Resultado de la investigación	Se entendió que TELECOM tenía el monopolio de la terminación de SMS en los mensajes dirigidos a sus clientes. Además, se consideró que TELECOM tendría la capacidad y los incentivos suficientes para llevar adelante la Conducta, y que, no existiendo ningún otro remedio legal para resolver la emergencia planteada, y a fin de evitar una afectación mayor al bien jurídico tutelado, correspondía el dictado de una medida preventiva.
Resolución de la CNDC	Se aconsejó dictar una medida cautelar que ordene a TELECOM cesar cualquier suspensión, corte o bloqueo en la provisión de paquetes de SMS a la empresa ATX.
Dictamen y Resolución	https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2017/02/cond_1756.pdf

B) Medida cautelar que ordenó a la firma DOW QUÍMICA ARGENTINA S.R.L. (DOW) no innovar, no alterar ni modificar los activos productivos que posee en su planta de Puerto General San Martín, San Lorenzo, provincia de Santa Fe, salvo que la acción llevada adelante tenga como fundamento el mantenimiento, reparación o mejora de estos.

Denunciante	Caso iniciado de oficio ante comunicado de la empresa.
Denunciada	Dow Química Argentina SRL
Actividades de la denunciada	Producción, importación y comercialización de productos químicos.

Mercado analizado	Producción de polioxi propilenglicoles y éteres glicólicos.
¿Qué investigó la CNDC?	El cierre de la planta de Dow parecería tener como objetivo mantener su posición como principal oferente en el mercado a costa de la pérdida de recupero de las inversiones realizadas.
Resultado de la investigación	La CNDC consideró que la pérdida de recursos económicos ante la destrucción innecesaria de los factores productivos conlleva a un aumento de los costos de entrada de nuevos competidores, un aumento en los costos de transacción para la adquisición de los productos que se dejan de fabricar en el país, y una afectación directa en el mercado laboral.
Resolución de la CNDC	Se aconsejó dictar una medida preventiva que ordene a Dow no innovar, no alterar ni modificar los activos productivos que posee en su planta de Puerto General San Martín, San Lorenzo, provincia de Santa Fe, salvo que la acción llevada adelante tenga como fundamento el mantenimiento, reparación o mejora de estos.
Dictamen y Resolución	https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2021/10/cond-1774_0.pdf

C) Medida cautelar contra Facebook para evitar que WhatsApp acceda a información privada de los usuarios y no modifique las condiciones de servicio para estos, hasta tanto se investiguen los efectos de la conducta.

Denunciante	Caso iniciado de oficio.
Denunciada	Facebook/WhatsApp
Actividades de la denunciada	Redes sociales, publicidad online, mensajería y otras plataformas digitales.
Mercado analizado	Plataformas digitales.
¿Qué investigó la CNDC?	La actualización de las condiciones de servicio y la política de privacidad de Whatsapp en el mercado y en los usuarios.
Resultado de la investigación	La asimetría en el poder de negociación entre el usuario y Whatsapp generaría que esta última recopile datos personales excesivos y comparta la información personal de manera indebida con otras aplicaciones del grupo, tales como Facebook e Instagram, que podrían, a través de esos datos, y sumado a las tecnologías de procesamiento de información, reforzar su posición de dominio en otros mercados como el de la publicidad on-line. Esto podría elevar las barreras a la entrada o volver difícil la supervivencia de sus competidores no integrados.

Resolución de la CNDC	Se aconsejó dictar una medida preventiva para que Whatsapp y Facebook ¹⁵ se abstengan de implementar y/o suspendan la actualización de las condiciones de servicio y política de privacidad de la aplicación WhatsApp en la República Argentina.
Dictamen y Resolución	https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2017/02/cond_1767.pdf

4.1.3. IMPUTACIONES por conductas anticompetitivas verificadas *prima facie*.

Imputados	Motivo
Alliance S.A.S., Grisú S.A. y Powerlink S.R.L.	Cartelización en la oferta de boliches nocturnos en fiestas de egresados en San Carlos de Bariloche.
FAIM, CIM, APYMIMRA y Molino Cañuelas S.A.C.I.F.I.A.	Cartelización en la venta mayorista de harina de trigo.
Grupo Linde Gas Argentina S.A., Praxair Argentina S.R.L., Indura Argentina S.A. y Air Liquide Argentina S.A.	Cartelización en la licitación de precios de oxígeno líquido en hospitales de la provincia de Buenos Aires.
Molinos Río de la Plata S.A. y Molinos Cañuelas S.A.C.I.F.I.A.	Acuerdo de no competencia en los mercados de harina de trigo familiar y pastas secas.
Arte Radiotelevisiva Argentina S.A. y Telecom Argentina S.A.	Negativa de venta de las señales canal 13 y TN a un competidor aguas abajo
Cooperativa de Electricidad y Aguas Corrientes de General Levalle Limitada	Precio predatorio en televisión paga y acceso a internet residencial.

4.2. Concentraciones

Un hito importante del período 2020-2021 fue la implementación de los Informes de Objeción en el análisis de concentraciones y fusiones de empresas. El primer informe de Objeción fue firmado el 5 de noviembre de 2020 y corresponde a la fusión entre las empresas The Walt Disney Company y Twenty-First Century Fox, Inc.

Con la promulgación de la Ley 27.442 de defensa de la competencia, se introdujo en Argentina un nuevo procedimiento en materia de análisis de concentraciones y fusiones de empresas, los Informes de Objeción. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la citada ley, si una operación notificada tiene el potencial de restringir o distorsionar la competencia, de modo que pueda resultar en un daño al interés económico general,

¹⁵ La resolución alude a FACEBOOK INC. y/o FACEBOOK IRELAND LIMITED y/o WHATSAPP INC. y/o WHATSAPP LCC y/o WHATSAPP IRELAND LIMITED.

antes de tomar una decisión, se comunicarán a las partes las objeciones que existan respecto de la misma mediante un informe fundado, y participarán en una audiencia especial para considerar posibles medidas que puedan mitigar el efecto negativo sobre la competencia. Una vez las partes respondan a las objeciones presentadas, se emite la resolución, mediante dictamen fundado. Si bien la normativa citada fue promulgada en 2018, recién en el año 2020 la CNDC emitió el primer Informe de Objeción.

4.2.1. CONCENTRACIONES SUBORDINADAS

4.2.1.1. CONCENTRACIONES SUBORDINADAS AL CUMPLIMIENTO DE UN CONDICIONAMIENTO IMPUESTO POR LA CNDC

A) BRIGHTSTAR - MIRGOR

Operación analizada	Transferencia del total de las acciones de las firmas BRIGHTSTAR ARGENTINA S.A. ("BRIGHTSTAR ARGENTINA") y BRIGHTSTAR FUEGUINA S.A. ("BFSA") a la firma MIRGOR S.A.C.I.F.I.A. ("MIRGOR"), quien pasó a ser titular del 100 % del capital accionario de ambas compañías.
Actividades de las partes	Las partes se dedican al ensamblado y fabricación de los teléfonos móviles a partir de los kits o componentes provistos por cada marca (kits provistos por Samsung).
Mercado analizado	Fabricación y comercialización de teléfonos celulares y venta de teléfonos celulares en la República Argentina. La actividad se encuentra restringida a las empresas que cuentan con cupo de producción autorizado y a las que poseen un contrato con la marca internacional de teléfonos celulares para poder fabricar y comercializar.
Resultado de la investigación -Informe de objeción	Como consecuencia de la operación, MIRGOR se consolidaría como proveedor del 57% de los teléfonos celulares vendidos en el mercado local y prácticamente el 100% de la provisión de los teléfonos celulares marca "Samsung" en Argentina. Sumado a las elevadas barreras a la entrada por la conjunción de variables legales, comerciales y técnico-operativas, la CNDC concluyó que se generaría una empresa con capacidad de establecer de manera autónoma un incremento en los precios de comercialización mayorista de teléfonos.
Dictamen de la CNDC	La CNDC recomendó subordinar la autorización de la operación de adquisición al cumplimiento por parte de la empresa MIRGOR de una serie de condicionamientos, en un plazo de 5 años. La empresa podrá optar por cumplir con las obligaciones o bien desinvertir todos los activos de <i>retail</i> que incluya teléfonos celulares de la empresa de MIRGOR. La CNDC quedará a cargo del monitoreo del cumplimiento del condicionamiento y de la elaboración de un Informe Técnico orientado a las distintas áreas intervinientes en la administración del Régimen de Promoción Industrial de Tierra del Fuego, poniendo de relieve la importancia de incorporar una mayor competencia en el mercado de producción y comercialización de teléfonos móviles.
Dictamen y Resolución	https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2021/12/1773_dictamen_y_resolucion.pdf

B) FOX - DISNEY

Operación analizada	Adquisición del control exclusivo por parte de la firma THE WALT DISNEY COMPANY ("DISNEY") sobre la firma TWENTY-FIRST CENTURY FOX, INC ("FOX").
Actividades de las partes	Ambas compañías están presentes en las actividades de medios de comunicación y entretenimiento.
Mercado analizado	El mercado de señales deportivas de televisión paga y el de distribución de películas para su exhibición en salas de cine, a nivel nacional.
Resultado de la investigación -Informe de objeción	La CNDC determinó que la operación concentra dos importantes grupos de señales de televisión paga, dentro de las cuales se destacan las de género deportivo: las señales ESPN y las señales FOX SPORTS. Señaló que la operación eliminaría un competidor relevante en el mercado de señales deportivas. También indicó que se originaría una concentración significativa en el mercado de distribución de películas para su exhibición en salas de cine. La concentración en señales deportivas generaría efectos de cartera al aumentar significativamente el poder de mercado y de negociación de las firmas DISNEY y FOX en la oferta total de señales de televisión paga.
Dictamen de la CNDC	La CNDC recomendó subordinar la autorización de la operación de adquisición al cumplimiento de las medidas de carácter estructural (desinversión) y de carácter conductual que deben cumplirse al cabo de 5 años.
Dictamen y Resolución	https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2021/12/1773_dictamen_y_resolucion.pdf

4.2.1.2. CONCENTRACIONES SUBORDINADAS AL CUMPLIMIENTO DE UN COMPROMISO EFECTUADO POR LAS PARTES

BRINK'S ARGENTINA-MACO CAUDALES y MACO LITORAL

Operación analizada	La adquisición del control exclusivo por parte de la firma THE BRINK'S COMPANY a través de su subsidiaria, BRINK'S ARGENTINA S.A. ("BRINK'S ARGENTINA") sobre las firmas MACO TRANSPORTADORA DE CAUDALES S.A. ("MACO CAUDALES") y MACO LITORAL S.A. ("MACO LITORAL") mediante la compra del 100% de sus acciones.
Actividades de las partes	Ambas compañías ofrecen servicios de transporte y procesamiento de valores, incluyendo transporte de caudales y servicios asociados (ATM, recuento de valores, pago de sueldos y tesorería, entre otros).
Mercado analizado	Los mercados de transporte y procesamiento de caudales de AMBA, Mar del Plata y Rosario.
Resultado de la investigación	En virtud de la integración horizontal y las elevadas barreras a la entrada, la CNDC determinó que la operación notificada afecta negativamente la competencia en el mercado a partir de la reducción del número de actores, con alta probabilidad de generar o fortalecer un resultado colusivo que impida una efectiva competencia en los distintos procesos de contratación y ante la desaparición de uno de los tres actores.

Resolución de la CNDC	Con el objetivo de atenuar el perjuicio derivado de la operación, las partes presentaron un compromiso que consiste en una serie de medidas estructurales y conductuales. Las medidas estructurales incluyen la desinversión de camiones blindados de la flota de AMBA y Mar del Plata y la relocalización de camiones blindados de la flota de AMBA. Las medidas conductuales consisten en un reporte semestral por parte de BRINK'S con información sobre precios, estado del cumplimiento de las medidas de desinversión y la presentación de la base de datos.
Dictamen y Resolución	http://cndc.produccion.gob.ar/sites/default/files/cndcfiles/1490.pdf

4.2.2. INFORMES DE OBJECCIÓN CON EXPEDIENTE EN TRÁMITE¹⁶

A) NIDERA - SYNGENTA

Operación analizada	La adquisición de COFCO INTERNATIONAL NETHERLANDS B.V. por parte de la firma SYNGENTA CROP PROTECTION AG ("SYNGENTA"), implicó la toma de control de la firma NIDERA SEEDS HOLDING B.V. Dicha adquisición tuvo como consecuencia indirecta, la adquisición de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de NIDERA SEEDS ARGENTINA S.A.U. ("NIDERA SEEDS") por parte de SYNGENTA.
Actividades de las partes	Tanto SYNGENTA como NIDERA SEEDS están presentes en la investigación y desarrollo de variedades e híbridos de cereales y oleaginosas, y en la producción y comercialización de las semillas resultantes de tales variedades e híbridos. Producen y comercializan eventos biotecnológicos a nivel mundial. En Argentina, producen y comercializan, entre otras semillas, semillas híbridas de girasol.
Mercado analizado	Semillas híbridas de girasol a nivel nacional, considerando las dos etapas de su desarrollo, las actividades de I+D de semillas híbridas de girasol y la producción y comercialización de tales semillas.
Resultado de la investigación	La operación eliminaría un competidor relevante en el mercado de semillas de girasol (NIDERA SEEDS), lo que implicaría un aumento significativo en la participación de mercado de la entidad resultante de la operación. La CNDC entiende que la operación de concentración económica notificada tiene la potencialidad de restringir o distorsionar la competencia, con relación al mercado de semillas de girasol.
Informe de Objeción	https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2017/02/io-conc1654.pdf

B) LINDE – PRAXAIR

Operación analizada	La concentración económica consiste en la fusión a nivel global de las firmas LINDE AG ("LINDE") y PRAXAIR INC. ("PRAXAIR").
Actividades de las partes	LINDE y PRAXAIR se encuentran activas en la producción y comercialización de gases medicinales, gases industriales, gases especiales, en la provisión de helio y en la provisión de servicios asociados, específicamente, servicios de cuidado respiratorios a domicilio.

¹⁶ Debido a que las partes desistieron de la operación de concentración, uno de los informes de objeción realizados por esta CNDC no se comenta en la presente memoria.

Mercado analizado	Se analizó el mercado nacional de los gases industriales, medicinales y especiales, así como también el del helio.
Resultado de la investigación	La CNDC concluyó que la operación de concentración económica notificada tiene la potencialidad de restringir o distorsionar la competencia en relación con 29 mercados de producción y/o comercialización de gases en Argentina. Las preocupaciones que despierta la operación desde el punto de vista de la competencia radican, tanto en los efectos unilaterales, como en los efectos coordinados. Esto debido a que se reducirían las empresas con capacidad para producir y/o distribuir gases con un alcance nacional, y a que, en muchos de estos mercados, LINDE y PRAXAIR pasarían a tener una participación de mercado conjunta superior al 55%. Además se observan efectos verticales sobre el mercado de servicios de cuidado respiratorio, por lo que esta operación podría provocar el cierre de la oferta de oxígeno medicinal a los competidores de las partes en los mercados “aguas abajo”.
Informe de Objeción	https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2021/12/conc-1663-dictamen-reso.pdf

4.3. Investigaciones de mercado

INVESTIGACIÓN DE MERCADO DE ALMACENAMIENTO Y LOGÍSTICA DE CARGAS EN TERMINALES AEROPORTUARIAS

Operación analizada	La investigación surge de la necesidad de conocer las condiciones de competencia en el almacenamiento y logística de cargas en terminales aeroportuarias.
Resultado de la investigación	<p>Se constató que el transporte aéreo de carga requiere necesariamente del acceso a la infraestructura aeroportuaria, que es el lugar físico dentro de un aeropuerto donde se recibe, clasifica, prepara, manipula, consolida/desconsolida y almacena en depósitos fiscales la carga de importación y exportación que entra o sale por avión.</p> <p>En el aeropuerto internacional de Ezeiza –desde donde entra y sale más del 90% de la carga transportada por avión del país–, los servicios de terminales de carga son prestados por Aeropuertos Argentina 2000 S.A. (“AA2000”), a través de su unidad de negocios Terminales de Carga Argentina (“TCA”). El contrato de concesión existente entre el Estado Nacional y AA2000 le otorga a la empresa el monopolio de la explotación del aeropuerto, incluido el negocio de cargas. Así, toda la carga que entra o sale del aeropuerto debe obligatoriamente utilizar las instalaciones de TCA, por lo que la terminal de cargas puede ser catalogada como una facilidad esencial o “cuello de botella”. Duplicar o sustituir este insumo no es factible desde una perspectiva legal o económica.</p>
Recomendaciones de la CNDC	La CNDC observó algunas cuestiones relativas a la eficiencia en la operación de TCA y al sistema de precios de los distintos servicios cobrados que han tenido impacto en sus usuarios, de manera que recomendó al Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA) evaluar la factibilidad y conveniencia de permitir que existan múltiples terminales de carga en el ámbito del aeropuerto internacional de Ezeiza, para que compitan entre sí. Asimismo, se indicó que para el caso de que se decida mantener la operación monopólica de la terminal de cargas, se establezca una regulación de los servicios que contemple el proceso de fijación, modificación y aprobación de las tarifas cobradas por los servicios de cargas aéreas y depósitos fiscales, la definición y control de los estándares de calidad del servicio y las funciones y obligaciones del ORSNA en cada caso.
Disposición	https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2021/12/dispo-im-11.pdf

5. RELACIONES INSTITUCIONALES

La presente sección describe los principales sucesos vinculados con las relaciones institucionales¹⁷ de la CNDC. El objetivo, en última instancia, es desarrollar proyectos junto a otras instituciones u organizaciones (públicas, privadas, nacionales e internacionales, entre otros) que impliquen la creación y difusión de conocimientos que incidan y promuevan la transformación y el bienestar general. En este sentido, desde la CNDC entendemos que una de las formas de profundizar el fortalecimiento institucional es coordinar acciones y firmar acuerdos con diversos organismos de la órbita estatal o privada, para el desarrollo de actividades de cooperación técnica, integración regional y capacitación.

El capítulo está dividido en tres partes, la primera describe la concreción del nuevo inmueble de la CNDC, la segunda, dedicada a las relaciones internacionales, enumera y desarrolla brevemente las principales publicaciones internacionales, participaciones en foros, mesas, paneles, capacitaciones y otros eventos internacionales; el último apartado contiene la reorganización del sistema de tramitación y registro de expedientes.

¹⁷ Por relaciones institucionales entendemos los vínculos e interacciones que se establecen entre las instituciones u organizaciones, públicas o privadas, a nivel nacional e internacional, con los demás actores y conglomerados sociales.

5.1. Nuevo inmueble para la CNDC

Uno de los hitos más sustantivos en cuanto al fortalecimiento institucional ha sido la concreción de un inmueble propio y definitivo para la CNDC.



Las nuevas oficinas del organismo están ubicadas en Julio A. Roca 694 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En la planta baja se encuentra ubicada el área de mesa de entradas, y es allí donde todas las partes, empresas y ciudadanos, pueden realizar las diligencias correspondientes como ser denuncias, notificación de operaciones de concentración, presentación de información solicitada por el organismo o por voluntad propia, entre otras.

Si bien la obra civil se encuentra en curso en algunos pisos del edificio, tanto las autoridades como algunas de las áreas de la CNDC ya se encuentran allí establecidas. Las oficinas de presidencia y vocalía se sitúan en el segundo piso, y la Dirección Nacional de Promoción de la Competencia y la Dirección General de Estudios Económicos y Legales, se encuentran funcionando en el tercer piso. Próximamente, con la finalización de las últimas fases de reacondicionamiento del edificio, se mudarán las Direcciones Nacionales de Conductas Anticompetitivas y Concentraciones Económicas.

5.2. Relaciones internacionales

Las relaciones internacionales son todas las actividades que hacen al ámbito de la cooperación y a la integración económica regional, y que incluyen las negociaciones de ambos tipos en materia de regulación de políticas de competencia y libre competencia.¹⁸

En cuando a los sucesos más destacados, a lo largo de los años 2020 y 2021 la CNDC participó de una serie de eventos y publicaciones internacionales que contribuyeron al fortalecimiento de las relaciones de colaboración con otras agencias, al intercambio de ideas sobre los desafíos actuales de la defensa de la competencia y a la capacitación de miembros del equipo en temáticas actuales.

Participaciones más destacadas

Publicaciones

- 1) Publicación en el Americas Antitrust Review 2021 – Global Competition Review (GCR) – Octubre 2020

Rodrigo Luchinsky, Presidente de la CNDC, junto a Lucía Quesada, entonces Directora Nacional de Promoción de la Competencia, aportaron a la edición 2021 de la publicación anual que realiza GCR, Americas Antitrust Review, un texto sobre la utilidad de los lineamientos para las autoridades de defensa de la competencia.

El artículo discute acerca de los lineamientos para el control de las fusiones horizontales, los lineamientos de competencia para asociaciones empresariales y profesionales, los lineamientos para el análisis de casos de abuso de posición dominante exclusorias y los lineamientos generales para los estudios de mercado.

¹⁸ Dentro de este marco se inscriben la cooperación, tanto bilateral como multilateral, y la Integración económica regional. En un sentido muy simple la cooperación alude a reducir las barreras de cualquier tipo, sean éstas, comerciales u obstáculos técnicos, para flexibilizar las relaciones económicas. El mecanismo de cooperación más frecuente es, precisamente, la cooperación técnica y la creación de capacidad (formación de recursos humanos, asistencia técnica). Por Integración Económica Regional aludimos a la supresión de tales barreras, mecanismo tendiente a la creación de un mercado único, sin solución de continuidad, sin trabas fronterizas, espacio económico más amplio y de libre circulación intrazona, que puede tener o no continuidad espacial. Aquí se hace referencia a la participación en los acuerdos multilaterales o bilaterales de integración comercial regional que contengan en su articulado prescripciones o cláusulas de competencia.

El texto se puede ver en el siguiente link:

<https://globalcompetitionreview.com/review/the-antitrust-review-of-the-americas/2021/article/argentina-competition-authority>

2) **Publicación en el Americas Antitrust Review 2022 – Global Competition Review (GCR) – Octubre 2021**

Pablo Lepere, Vocal de la CNDC, contribuyó a la edición 2022 de la publicación anual que realiza GCR, Americas Antitrust Review, con un texto sobre la incorporación de los Informes de Objeción, un nuevo procedimiento en materia de análisis de concentraciones y fusiones de empresas, a partir de la promulgación de la nueva Ley de Defensa de la Competencia en 2018.

El artículo discute acerca de la aplicación de este procedimiento que permite, en caso de que una operación notificada tenga el potencial de restringir o distorsionar la competencia, comunicar a las partes, previo a la decisión, las objeciones que existan respecto a la operación mediante un informe fundado y la realización de una audiencia especial para considerar posibles medidas que puedan mitigar el efecto negativo sobre la competencia. El texto se puede ver en el siguiente link:

<https://globalcompetitionreview.com/review/the-antitrust-review-of-the-americas/2022/article/argentina-competition-authority>

3) **Participación en el Foro Global y Contribución sobre regulaciones ex - ante para mercados digitales en la Semana de la Competencia de OCDE – Nov/Dic 2021**

En el marco de la Semana de la Competencia de OCDE, la CNDC realizó una contribución escrita a la mesa titulada “Ex – ante Regulation and Competition in Digital Markets” del Comité de Competencia, que se puede ver en el siguiente link: [https://one.oecd.org/document/DAF/COMP/WD\(2021\)62/en/pdf](https://one.oecd.org/document/DAF/COMP/WD(2021)62/en/pdf).

Participaciones en foros, mesas y paneles

1) Participación en la Mesa Redonda Virtual sobre Aplicación de la Ley de Competencia en América Latina – Lex Mundi – Abril 2021

Rodrigo Luchinsky, Presidente de la CNDC, participó de la mesa redonda organizada por Lex Mundi acerca de los desafíos y oportunidades en materia de control de Concentraciones económicas, investigación y sanción de Conductas anticompetitivas y cooperación internacional. También participaron de la reunión las autoridades de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) de Colombia, del Consejo Administrativo de Defensa Económica (CADE) de Brasil, de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) de México y de la Fiscalía Nacional Económica (FNE) de Chile.

2) Participación en la 8va Edición del Foro “Retos de la Competencia en el entorno digital”, organizado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) de México – Noviembre 2021

Guillermo Pérez Vacchini, Vocal de la CNDC, formó parte de un panel de expertos en mercados de telecomunicaciones y defensa de la competencia en la 8va Edición del Foro: “Retos de la Competencia en el entorno digital”, organizado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT-México). Disertó en la sesión 3: “Atributos de éxito que caracterizan a empresas tecnológicas innovadoras en la economía digital”.

3) Participación en el Foro Global y en la Semana de la Competencia de OCDE – 29 Nov – 3 Dic 2021 y 6 - 8 Dic 2021

Autoridades, directores y miembros del equipo de la CNDC participaron de las distintas Sesiones del Foro Global y de las Mesas Redondas de la Semana de la Competencia de OCDE.

Participaciones en capacitaciones y competencias

1) Participación en la XVIª Edición de la Escuela Iberoamericana de Competencia (EIC) – Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) – Agosto 2020 a Junio 2021

Cuatro analistas de las Direcciones Nacionales de Concentraciones y Conductas Anticompetitivas y un miembro de la Dirección General de Estudios Económicos y Legales participaron de la XVIª Edición de la Escuela Iberoamericana de Competencia (EIC) organizada por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) de España que se llevó a cabo de forma virtual y consistió en dos cuatrimestres de cursos intensivos. El curso se organizó en once (11) módulos, en los que se estudiaron veintidós (22) temas relativos a la Defensa de la Competencia.

Entre los temas estudiados se destacaron: las restricciones verticales en el comercio electrónico; el abuso de posición de dominio, específicamente los abusos en mercados digitales: los programas de clemencia, haciendo un estudio comparado entre a los países participantes de la EIC; la competencia desde la perspectiva de la administración pública, en cuanto a las ayudas públicas y la contratación pública y; las estimaciones de daños por infracciones a la competencia.

2) Participación en el MootComp 2021 – Agosto a Noviembre 2021

MootComp es un concurso internacional especializado en competencia económica dirigido a estudiantes de economía y derecho. Consiste en la asignación de diferentes roles a los grupos conformados (agente económico/Comisión), los cuales deben asumir la defensa de su postura en un caso hipotético. En esta oportunidad, el caso hipotético versó sobre concentraciones en mercados digitales, particularmente, relacionadas al sector

salud y de seguros. El marco geográfico estuvo situado en un país ficticio creado a los fines de la competencia.

El equipo de la CNDC estuvo integrado por miembros de la Dirección General de Estudios Económicos y Legales, la Dirección Nacional de Concentraciones Económicas y la Dirección Nacional de Conductas Anticompetitivas, desempeñando el rol de coaches, los directores de la Dirección General de Estudios Económicos y Legales.

En la Edición 2021 de la competencia, el equipo de la CNDC clasificó a través de audiencias eliminatorias hasta llegar a las semifinales.

Participaciones en otros eventos internacionales

- 1) Taller presencial: “ICN Merger Workshop 2020” – ICN y ACCC – Melbourne, Australia, 27 y 28 de febrero 2020.
- 2) Foro Virtual: “Global Forum on Competition” – OCDE – 7 a 10 de diciembre de 2020.
- 3) Seminario virtual: “Experiencias Comparadas Sur-Sur de políticas públicas para limitar el abuso de la posición dominante de las plataformas” - UNCTAD, Public Citizen y Third World Network – 29 de abril de 2021.
- 4) Semana de la Competencia – OCDE – 7 a 11 de junio de 2021.
- 5) Taller virtual: “ICN Promotion and Implementation Workshop” - ICN – Septiembre 2021.
- 6) Panel: “Gender Inclusive Competition Policy” - OCDE - 7 de octubre 2021.
- 7) Conferencia: “National Week for the Fight against Cartels”– CADE, Brasil - 4 al 8 de octubre 2021.
- 8) Panel: “Digital Economy and Merger Control” – MootComp, CPI y Morrison&Foester – 15 de octubre 2021.
- 9) Webinar: “Competition and Regulation” - OCDE- 20 de octubre de 2021.
- 10) Sesión Abierta: “Federal Trade Commission v. Facebook: How the FTC is Seeking to Shape U.S. Antitrust Law” – FTC, Estados Unidos – 20 de octubre de 2021.

- 11) Taller virtual: “Modelos de cooperación internacional para mejorar el cumplimiento de la competencia” – OCDE – 28 de octubre de 2021.
- 12) 11vo Foro Internacional de la Competencia de Seúl – Korea Fair Trade Commission – 4 de noviembre de 2021.
- 13) Webinar: “Making digital markets work for consumers: competition, consumer protection and data” – UNCTAD – 5 de noviembre de 2021.
- 14) Taller virtual: “Lucha contra la licitación colusoria” – OCDE – 10 y 11 de noviembre 2021.
- 15) Taller virtual: “Barreras regulatorias a la competencia en los servicios profesionales” – OCDE - 18 y 19 de noviembre 2021.
- 16) Webinar: “Report on Extraterritoriality in Competition Law Enforcement” – UNCTAD – 9 de diciembre de 2021.



5.3. Reorganización del sistema de tramitación y registro de expedientes

A lo largo del período 2020-2021 se realizó un reordenamiento y reestructuración de la Dirección de Registro, de manera de mejorar el procesamiento y registro de los Expedientes que tramitan en la CNDC.

En una primera etapa se procedió a relevar los expedientes archivados, los expedientes físicos en trámite, el registro de los actos administrativos del periodo 1980–2019 en instrumentos físicos o informáticos y el registro de los actos administrativos publicados por la CNDC correspondientes al periodo 5/2018 a 12/2019.

Finalizada la etapa de relevamiento se procedió a reorganizar el archivo físico de expedientes y a analizar la información colectada y desarrollar un sistema informático denominado “Mordelón” que posibilita la gestión de documentos, expedientes y reportes de la CNDC.

El sistema “Mordelón” cuenta con:

- 1) Un módulo de archivo que contiene el registro de todos los expedientes archivados y su ubicación exacta, permitiendo mediante un buscador su rápida localización;
- 2) Un módulo de gestión de documentos y expedientes (administrativos y judiciales) que se integra con una interface de administración y carga de información que funciona con los usuarios del área de registro;
- 3) Una interface de gestión para los usuarios “instructores” (abogados y economistas) de las distintas áreas, que les permite conocer el estado de avance de cada uno de los expedientes que le son asignados;
- 4) Una interface de control local para los usuarios “directores”, que les permite conocer todos los expedientes asignados a su área, el estado de avance de los mismos y los usuarios que interactúan con estos, y;
- 5) Una interface de control general para los usuarios “autoridades”, que les permite conocer todos los expedientes asignados a cada Dirección de la CNDC, el estado de avance de los mismos y los usuarios que interactúan con estos.

Los usuarios de control (“directores” y “autoridades”) cuentan con una vista general que les proporciona un reporte en tiempo real de:

- a) Sentencias dictadas en los últimos 7 días y que hayan sido comunicadas a la CNDC por parte de los juzgados que hayan tratado apelaciones o quejas relacionadas con expedientes del organismo;
- b) Expedientes que vencen en los próximos 15 días y, por lo tanto, requieren de una acción urgente por parte del instructor;
- c) Presentaciones formuladas durante el día de la consulta por las partes de los expedientes en trámite;
- d) Documentos relevantes que se firmaron en los últimos 5 días (dictámenes o resoluciones);
- e) Documentos que avanzaron en su trámite durante el día de consulta, y;
- f) Expedientes generados en mesa de entradas en los últimos 7 días, relacionados con cada Dirección en particular.

Los usuarios de control también cuentan con un panel que les permite acceder a información específica de:

- a) Cantidad de expedientes en trámite, discriminados entre aquellos que tienen dictamen final y los que aún se encuentran en tramitación;
- b) La cantidad de expedientes según la etapa de tramitación (a elección del usuario);
- c) Línea de tiempo de cada expediente, con el detalle de etapas que cursó a lo largo de su tramitación y sus respectivas fechas y duración de cada una de ellas;
- d) Registro de documentos firmados, discriminados por tipo de acto;
- e) Registro de documentos a la firma de la Secretaría de Comercio Interior, que se actualiza semanalmente y permite conocer su avance;
- f) Registro de documentos a la firma de la CNDC, que se actualiza diariamente y permite conocer su avance;
- g) Registro de documentos circulando y pendientes de firma;
- h) Registro de vistas, que permite conocer la cantidad de expedientes cuya vista fue solicitada y;
- i) Registro de cédulas emitidas en el marco de cada expediente y su estado en tiempo real.

6. PUBLICACIONES

6.1. Lineamientos generales para estudios de mercado

El día 6 de marzo de 2020 fueron aprobados y publicados por la CNDC los “Lineamientos Generales para Estudios de Mercado”.

La CNDC dispone de la facultad de encomendar a profesionales expertos en materia de defensa de la competencia el estudio de diversos mercados claves de la economía argentina, constituyendo un elemento relevante para contar con información sobre sectores y mercados en los que se considere la posibilidad de iniciar una Investigación de Mercado.

Los Estudios de Mercado tienen por objetivo la detección de posibles barreras a la competencia y la formulación de recomendaciones tendientes a eliminar o morigerar dichas barreras, con el fin de promover la competencia en el mercado y mejorar su funcionamiento.

Los “Lineamientos Generales para Estudios de Mercado” establecen pautas de análisis, objetivos, metodologías de trabajo, tiempos de ejecución, formatos de presentación, perfil de los expertos consultores, y estructura general de los Estudios, entre otros lineamientos que deberán seguirse en la elaboración de los mismos.

6.2. Recopilación y actualización de Jurisprudencia

La Dirección General de Estudios Económicos y Legales ha realizado una recopilación de jurisprudencia de las principales sentencias dictadas por las Cámaras de Apelaciones y por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. A su vez se han dividido las sentencias según el tipo de procedimiento previsto por conforme a la Ley de Defensa de la Competencia.¹⁹

¹⁹Esta clasificación se realizó sin tener un límite temporal respecto de los años en los que las decisiones han sido adoptadas, dado que si bien algunas de estas tienen más de una década han sentado criterios que aún tienen aplicación en la actualidad.

Así, en el marco de las concentraciones económicas, las categorías consideradas fueron: facultades de CNDC, recusación de vocales, cuestiones de competencia, carácter de parte en concentraciones, medidas cautelares, acceso a la información pública, efectos de la autorización de una concentración, multas por notificación tardía, restricciones accesorias y recurso de apelación.

En conductas anticompetitivas, las categorías fueron: facultades de CNDC, recusación de vocales, medidas cautelares, sanciones, prescripción, recurso de apelación, interés económico general, supletoriedad del régimen penal, apertura de sumario, confidencialidad, parte coadyuvante, archivo y estándar de análisis y, por último, vista en investigaciones de mercado.

En opiniones consultivas, el análisis incluyó: multas por notificación tardía y recurso de apelación, mientras que la de las diligencias preliminares incluyó la de facultades de CNDC, recurso de apelación y prescripción de infracciones continuas.

Asimismo, y en relación a la jurisprudencia administrativa de la propia CNDC se realizó una recopilación de antecedentes referidos a subordinaciones en el marco de concentraciones económicas dividiendo la clasificación, por un lado, en los tipos de remedios en los que se basó la decisión, como así también en las distintas modalidades para implementarlos y, por otro, en subordinaciones ordenadas para modificar cláusulas que contenían restricciones accesorias. Sin perjuicio de ello, algunas decisiones estaban comprendidas en más de una categoría, lo que así fue reflejado.

Finalmente se efectuó un relevamiento de las concentraciones resueltas en el período 1999-2020. En el mismo se presenta una estadística de las operaciones clasificadas según su naturaleza (horizontales, verticales y de conglomerado), resolución (autorizadas, denegadas y subordinadas) y remedios aplicados (remedios estructurales, de conducta o cláusulas accesorias).

6.3. Newsletter CNDC

Desde 2021, con el objetivo de fortalecer la comunicación interna de toda la comunidad CNDC y mantener informado a todo el equipo sobre las principales novedades de la Comisión Nacional, las noticias más relevantes acerca de ciertos mercados en Argentina

y las últimas actualizaciones en materia de defensa de la competencia a nivel internacional, la Dirección Nacional de Promoción de la Competencia comenzó a elaborar el Newsletter CNDC.

El Newsletter tiene una frecuencia quincenal y se envía por medio del mail a todas las personas que integran el equipo de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.



ANEXO I

Código Industrial Internacional Uniforme (CIU)

Sección	Descripción
A	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca
B	Explotación de minas y canteras
C	Industrias manufactureras
D	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
E	Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación
F	Construcción
G	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas
H	Transporte y almacenamiento
I	Actividades de alojamiento y de servicio de comidas
J	Información y comunicaciones
K	Actividades financieras y de seguros
L	Actividades inmobiliarias
M	Actividades profesionales, científicas y técnicas
N	Actividades de servicios administrativos y de apoyo
O	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria
P	Enseñanza
Q	Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social
R	Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas
S	Otras actividades de servicios
T	Actividades de los hogares como empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio
U	Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales

Índice de tablas

Tabla N.º 1 – Expedientes

Tabla N.º 1.1 – Expedientes ingresados y resueltos de conductas anticompetitivas

Tabla N.º 1.2 – Expedientes ingresados y resueltos de concentraciones económicas

Tabla N.º 2 – Aplicación de la norma según Conductas y Concentraciones en el período 2019/2021

Tabla N.º 3 – Antigüedad promedio del stock final en cada período medido en años

Tabla N.º 4 – Antigüedad promedio de los casos resueltos medido en años

Índice de gráficos

Gráfico N.º 1 - Cantidad de expedientes que se trabajaron en el periodo 2019-2021 en Conductas por fecha de inicio

Gráfico N.º 2.1 - Categorías de conductas para el período 2019 – 2021

Gráfico N.º 2.2 - Tipos de conducta para el período 2019 – 2021

Gráfico N.º 4.1 - Áreas trabajadas por tipo de expediente 2019 – 2021

Gráfico N.º 4.2 - Áreas trabajadas general (2019-2021)